



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-43-2022

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE ABRIL

FECHA: 02 MAYO, 2022



En atención al memorando UT-063-2022, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de abril del 2022, se efectuó la firma de los siguientes Convenios:

- ✓ **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA TAIWAN.**
- ✓ **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES (CGT).**
- ✓ **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH).**

NAC/



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



/infopoficial



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Profesional (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de esta carta de Entendimiento se denominará “**INFOP**”; y, **DIEGO WEN**, actuando en su condición de **Embajador Plenipotenciaria de la República de China (Taiwán) en Honduras**, que para efectos de esta Carta de entendimiento se denominará “**La Embajada**”; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), tiene como objetivo ser la institución rectora de la formación técnica en Honduras, con el fin de formar mano de obra calificada, así como brindar una oportunidad de formación a jóvenes para desarrollar sus habilidades e insertarse al sector productivo del País; por su parte, la hermana República de China (**Taiwán**), a través de su Embajada y sus representantes en Honduras, siempre han contribuido al fortalecimiento de la formación técnica y vocacional en Honduras, mediante la donación de equipo tecnológico, así como el intercambio de experiencias por medio de sus expertos.

Siendo que el idioma chino-mandarín es una de las lenguas más habladas a nivel mundial, y que el INFOP tiene la necesidad y responsabilidad de brindar una oferta de calidad y actualizada, es oportuno formar a todos aquellos que estén interesados en aprender este idioma, a través de este tipo de alianzas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

La presente carta de Entendimiento tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias, mediante la formación y enseñanza del idioma chino-mandarín para todos aquellos que tengan interés en aprender este idioma.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACION:

Con el fin de satisfacer el objetivo definido en la Cláusula Segunda, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, conforme a las normas de cada una de las partes a:

INFOP:

- a) Equipar un aula que cumpla con los requerimientos necesarios para la enseñanza del idioma chino-mandarín.
- b) Acreditar los programas de los cursos chino-mandarín que se desarrollen.
- c) Realizar procesos de certificación de los egresados de los chino-mandarín conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División de Técnico Docente, para cada módulo aprobado.
- d) Homologar cada módulo que será impartido del idioma chino-mandarín.

LA EMBAJADA:

- a) Facilitar expertos al INFOP, para impartir los cursos de idioma chino-mandarín.
- b) Impartir por medio de los expertos, los diferentes módulos de formación del idioma chino-mandarín.
- c) Asumir los gastos de compra de boletos aéreos ida y regreso, alimentación, alojamiento, transporte y pago a los expertos.
- d) Presentar al INFOP, el programa modular de los cursos chino-mandarín que desarrollara cada experto.
- e) Los expertos deben presentar informes de los cursos que se desarrollen, en los formatos establecidos por el INFOP.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES TECNICOS

Designar enlaces técnicos por cada una de las partes:

Por parte del INFOP, se designa como enlace al Licenciado Mario Fernando Zepeda, División de Acciones Formativas en el INFOP; y, por parte de La Embajada, al Ingeniero Tony Shengu Hou.



Mario Fernando Zepeda
Tony Shengu Hou





CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrara en vigencia a partir de la suscripción de la misma, hasta el 31 de marzo del año 2024. La cual podrá ampliarse y/o modificarse mediante adendas si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLÁUSULA SEXTA: LOGROS A ALCANZAR

Ambas partes darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles, para proyectar los productos obtenidos, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, las partes se comprometen a resolverlo mediante arreglo directo, en forma amistosa y conciliadora.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causales de Resolución de la presente Carta de Entendimiento los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en la presente Carta de Entendimiento;
2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por las partes.

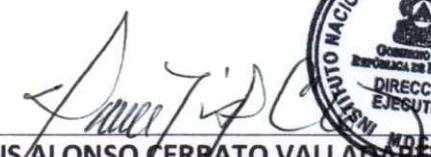
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en esta Carta de Entendimiento, y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.





En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y ún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP



DIEGO WEN
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA
DE CHINA (TAIWAN)

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CGT).

Los suscritos, **Fredis Alonso Cerrato Valladares**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; **Daniel Antonio Durón R.**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-07971, actuando en su condición de Secretario General de la **Central General de Trabajadores de Honduras (CGT)**, con Registro Tributario Nacional 08019999408370, que en lo sucesivo se denominará **CGT**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La **CGT** es una organización de tercer grado, responsable de proporcionar la fuerza laboral en Honduras; realiza esfuerzos para que sus trabajadores se inserten en los diferentes programas de formación y capacitación y de esta forma alcanzar el desarrollo cualitativo y cuantitativo de los cinco sectores que los conforman y así poder hacer incidencia para la realización de cambios profundos necesarios en las estructuras de nuestra sociedad y por ende en Honduras.

Todos los capacitados que surjan de las Acciones Formativas que se ejecuten a través del presente Convenio, serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas de Formación Técnica Profesional a través de cursos complementarios, que los trabajadores necesitan adquirir, para que hagan crecer a sus organizaciones en cada uno de sus sectores; Federaciones, Sindicatos Nacionales, Asociaciones Campesinas, Cooperativas Sindicales, Asociaciones Centrales de Trabajadores y otras organizaciones populares de interés del pueblo, para que sus capacidades sean cada vez más eficaces, eficientes y sobre todo acordes a las demandas del siglo XXI.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETESIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 60/100 (L 3, 682,713.60)**. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo con el presupuesto general del **INFOP**, su disponibilidad y la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio. El costo por cada acción formativa será de **L 99,532.80**.

Para el pago de los cursos a ejecutar, se realizará de forma trimestral, en base a la programación presentada y aprobada a la División de Acciones Formativas, remitiendo los informes mensuales de inicio y final (*en formato oficial del INFOP*), listas de asistencia firmadas a mano por el participante y en digital en la plataforma del **INFOP**, fotografías de cada evento, y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (*en Formato del INFOP*), basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del **INFOP** y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de **1,295** participantes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Pagar el 50% de anticipo del valor de los cursos, conforme a las solicitudes, y el restante 50% al presentar la liquidación, informes finales de curso, controles de asistencia firmada a mano por los participantes e informes de visita.
2. Actualizar y elaborar programas modulares necesarios para la implementación de la capacitación en las organizaciones afiliadas a **CGT**, de acuerdo con las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **CGT**;
3. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimiento a las acciones que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP**;
4. Realizar el proceso de Certificación (certificado digital), conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de Formación Profesional, erogándose los fondos aprobados por la Dirección Ejecutiva, conforme a la programación aprobada



- por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar por medio de la División Administrativa y Financiera de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y contable;
6. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Normativa establecida;
 7. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por **LA CGT**, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EI INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
 8. Proporcionar el formato estandarizado para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos, aprobada por la División de Acciones Formativas del **INFOP**;
 9. Realizar acciones de seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, en el momento que lo considere pertinente según disposición del **INFOP** a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
 10. Acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que estén fuera de los objetivos de este Convenio;
 11. Entregar por parte de la Unidad de Relaciones Públicas el manual de marca institucional a **CGT**, para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CGT

1. Presentar los cuadros programas actualizados, previo al desarrollo de los cursos, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las Normas institucionales, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP**.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información que el **INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
3. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco del Convenio, para efectos de validación y aprobación por el Departamento de Acciones Formativas Externas.
4. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del **INFOP** a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación bajo la Normativa establecida por el **INFOP**.
5. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el pago de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
6. Desarrollar los servicios de capacitación en las instalaciones de la **CGT /CCDH** y/o en las organizaciones solicitantes, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por **EI INFOP**, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio;



7. Facilitar al **INFOP** la base de datos (dirección, correo electrónico y teléfono) de las organizaciones beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas, se beneficien de la Formación Técnica Profesional dentro del mismo;
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, a las organizaciones beneficiadas bajo este Convenio;
9. Sensibilizar a las organizaciones que estén afiliadas a la **CGT**, sobre el beneficio de la formación;
10. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las organizaciones afiliadas a la **CGT** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutado bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de la División de Planificación, fotografías de cada evento, listas de asistencia firmadas por los participantes.
12. Incorporar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la Formación Profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como en la emisión de certificados que extienda, y en los logros alcanzados conjuntamente.
13. Brindar la programación de inauguración y clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
14. Incluir el link de la plataforma E learning del **INFOP**, en la página web de la **CGT**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **CGT** la entregue en digital al participante, garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez del mismo, (verificable en la plataforma del **INFOP**). **CGT** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en el marco del presente Convenio (fotografías de los eventos, listados de

asistencia y/o recursos multimedia). El Departamento de Evaluación del INFOP realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace para la ejecución de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas,

Nombre: Mario Zepeda

Teléfono: 2230-0856

Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn

Así mismo LA CGT designa como enlace a través de la Dirección del Centro de Capacitación para el Desarrollo Humano -CGT

Nombre: Roger González

Teléfono: 9927-4090

Correo Electrónico: rodagola@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados en el modo de formación de complementación, por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y presupuesto detallado de las acciones formativas a desarrollar.
3. Base de datos en formato de texto editable (dirección, correo electrónico y teléfonos) de las organizaciones afiliadas a CGT.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, mismo que no podrá ampliarse.

El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la CGT de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la Cláusula Decima detallada en este convenio;



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



CENTRAL
GENERAL DE
TRABAJADORES

- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetará a lo dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República, especialmente acuerdan que: "cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
Teléfono 2230-0856

Por La Central General de Trabajadores de Honduras (CGT)

Dirección: Barrio la Granja, Edificio CGT.
Comayagüela M.D.C Honduras
Teléfono: 2225-2509



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



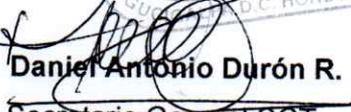
CENTRAL
GENERAL DE
TRABAJADORES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Fredis Alonso Cerrato Valladares
Director Ejecutivo INFOP




Daniel Antonio Durón R.
Secretario General CGT





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH).

Los suscritos, **Fredis Alonso Cerrato Valladares**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; **JOSE HILARIO ESPINOZA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0611-1957-00129 con Registro Tributario Nacional 08019995381697 en su calidad de Secretario General de la **Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)**, que en lo sucesivo se denominará **CTH**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La **CTH** es una organización social de carácter nacional, integrado por Federaciones, Sindicatos Nacionales, Asociaciones Campesinas, Cooperativas Sindicales, Asociaciones Centrales de Trabajadores y otras organizaciones populares de interés del pueblo, registradas ante Autoridad competente, agrupando 15 organizaciones, con un total de 64 sindicatos, beneficiando a 257,000 agremiados a nivel nacional.

Todos los capacitados que surjan de las Acciones Formativas que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas de Formación Técnica Profesional a través de cursos complementarios presenciales, que los trabajadores necesitan adquirir, para el fortalecimiento de sus agremiados en cada uno de sus sectores.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **DOCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 12, 000,000.00)**. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo con el presupuesto general del **INFOP**, su disponibilidad y la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio.

El costo por cada acción formativa será de **L 99,532.80**.

Para el pago de los cursos a ejecutar, se realizará de forma trimestral, en base a la programación presentada y aprobada a la División de Acciones Formativas, remitiendo los informes mensuales de inicio y final (**en formato oficial del INFOP**), listas de asistencia firmadas a mano por el participante y en digital en la plataforma del **INFOP**, fotografías de cada evento, y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (**en Formato del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del **INFOP** y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Pagar el 50% de anticipo del valor de los cursos, conforme a las solicitudes, y el restante 50% al presentar la liquidación, informes finales de curso, controles de asistencia firmada a mano por los participantes e informes de visita.
2. Actualizar y elaborar programas modulares necesarios para la implementación de la capacitación en las organizaciones afiliadas a **CTH**, de acuerdo con las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **CTH**;
3. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimiento a las acciones que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EI INFOP**;
4. Realizar el proceso de Certificación (certificado digital), conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de Formación Profesional, erogándose los fondos aprobados por la Dirección Ejecutiva, conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar por medio de la División



- Administrativa y Financiera de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y contable;
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por **LA CTH**, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EI INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
 7. Proporcionar el formato estandarizado para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos, aprobada por la División de Acciones Formativas del **INFOP**;
 8. Realizar acciones de seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, en el momento que lo considere pertinente según disposición del **INFOP** a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
 9. Acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que estén fuera de los objetivos de este Convenio;
 10. Entregar por parte de la Unidad de Relaciones Públicas el manual de marca institucional a **CTH**, para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CTH

1. Presentar los cuadros programas actualizados, previo al desarrollo de los cursos, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las Normas institucionales, quedando excluidos para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP**.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información que el **INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
3. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco del Convenio, para efectos de validación y aprobación por el Departamento de Acciones Formativas Externas.
4. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del **INFOP** a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación bajo la Normativa establecida por el **INFOP**.
5. Presentar la documentación soporte con base en la programación para el pago de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
6. Desarrollar los servicios de capacitación en los lugares asignados por la **CTH** y/o en las organizaciones solicitantes, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por **EI INFOP**, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio;
7. Facilitar al **INFOP** la base de datos (dirección, correo electrónico y teléfono) de las organizaciones beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas, se beneficien de la Formación Técnica Profesional dentro del mismo;



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, a las organizaciones beneficiadas bajo este Convenio;
9. Sensibilizar a las organizaciones que estén afiliadas a la **CTH**, sobre el beneficio de la formación;
10. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las organizaciones afiliadas a la **CTH** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutado bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de la División de Planificación, fotografías de cada evento, listas de asistencia firmadas por los participantes.
12. Incorporar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la Formación Profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como en la emisión de certificados que extienda, y en los logros alcanzados conjuntamente.
13. Brindar la programación de inauguración y clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
14. Incluir el link de la plataforma E learning del **INFOP**, en la página web de la **CTH**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **CTH** la entregue en digital al participante, garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez del mismo, (verificable en la plataforma del **INFOP**). **CTH** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en el marco del presente Convenio (fotografías de los eventos, listados de asistencia y/o recursos multimedia), así como el informe final.



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



El Departamento de Evaluación del **INFOP** realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace para la ejecución de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas,

Nombre: Mario Zepeda

Teléfono: 2230-0856

Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn

Así mismo **LA CTH** designa como enlace a través de Coordinadora General del Área de Educación,

Nombre: Ana Cristina Zepeda

Teléfono: 9610-3427

Correo Electrónico: acrizego@yahoo.com

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados en el modo de formación de complementación, por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y presupuesto detallado de las acciones formativas a desarrollar.
3. Base de datos en formato de texto editable (dirección, correo electrónico y teléfonos) de las organizaciones afiliadas a **CTH**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, mismo que no podrá ampliarse.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la **CTH** de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



- a) Al terminar su vigencia según la Cláusula Decima detallada en este convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetará a lo dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República, especialmente acuerdan que: "cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**)

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Teléfono 2230-0856



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República

Por La Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)

Dirección: Quinta Avenida, 10 calle,

Comayagüela M.D.C Honduras

Teléfono: 2220-6637



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Fredis Alonso Cerrato Valladares

Director Ejecutivo INFOP




José Hilario Espinoza Herrera

Secretario General CTH

